
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BECAS DE CENTRUM CATÓLICA

TÍTULO I: NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1°.- Definición

El Comité de Becas de CENTRUM Católica (el comité), es el órgano colegiado encargado de llevar a cabo los procesos de diseño de convocatoria y compromisos, convocatoria, evaluación y otorgamiento de las becas de estudio dentro de los diversos programas impartidos por CENTRUM Católica.

Artículo 2°.- Funciones

Las funciones del comité son:

- a) Diseñar las convocatorias de becas y sus respectivos compromisos.
- b) Convocar, evaluar y otorgar las becas de estudio dentro de los diversos programas impartidos por CENTRUM Católica, de acuerdo a las políticas previstas para dicho fin, así como en función a la finalidad establecida para cada ocasión.
- c) Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por los becarios con el fin de mantener el beneficio otorgado.
- d) Retirar las becas a quienes incurran en las causales previstas para dicho efecto.

TÍTULO II: DE SU CONFORMACIÓN

Artículo 3°.- Miembros

El comité está compuesto por:

- a) Director General (Presidente)
- b) Director Académico
- c) Director Administrativo
- d) Director de Marketing
- e) Director del Programa respectivo.
- f) Director de Admisión y Registro (secretario)

Artículo 4°.- Participación de los miembros

Los miembros participan en el comité con igual voz y voto.

TÍTULO III: FUNCIONAMIENTO

Artículo 5°.- Convocatoria

El comité es convocado por la Dirección Académica de CENTRUM Católica.

Artículo 6°.- Quórum y Acuerdos

El comité de becas sesiona con 4 (cuatro) de sus integrantes. Sus acuerdos se toman por unanimidad.

Artículo 7°.- Del Secretario

El secretario del comité recoge los acuerdos del comité en el acta correspondiente, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros.

Asimismo, el secretario es el encargado de mantener en custodia las actas del comité.

Artículo 8°.- Notificación de los acuerdos

Adoptados los acuerdos por el comité de becas, y debidamente firmada el acta por los miembros participantes, el secretario del comité deberá cursar, a la brevedad, copia del acta respectiva a las diversas áreas de CENTRUM Católica que se encuentren vinculadas con los trámites operativos que deban implementarse, tales como la Dirección Académica, la Dirección Administrativa, la Dirección de Admisión y Registro, el Comité de Disciplina, entre otros.

Las áreas implicadas de CENTRUM Católica deberán informar al secretario sobre la implementación de los aspectos del acuerdo que hayan tenido a su cargo.

El secretario deberá consolidar la información y dar cuenta al comité sobre la implementación realizada.

TÍTULO IV: POLÍTICAS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 9°.- Requisito universal

Independientemente de los requisitos establecidos por el comité para cada convocatoria de becas, el haber sido sancionado(a) por la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través de cualquiera de sus unidades y/o procedimientos sancionadores, inhabilita al postulante en tal condición a participar de cualquier convocatoria de becas. Para el caso de becarios beneficiados, ser sancionado le implicará la pérdida inmediata de la beca, aplicándosele las consecuencias previstas en el artículo 19° del presente reglamento.

Artículo 10°.- Tipo de beca

Las becas pueden ser:

- a) Parciales: cubren un porcentaje no mayor al 50% del precio de venta del programa.
- b) Completas: cubren el 100% del precio de venta del programa.

En ningún caso las becas cubren los derechos de exámenes para el ingreso a los programas ni los pasajes y viáticos (en caso de que el programa contemple viajes).

Artículo 11°.- Procesos de convocatoria

Los procesos de convocatoria a las becas se realizarán por tipos de programas

- a) Becas para doctorado.
- b) Becas para maestría.
- c) Becas para educación ejecutiva.

Artículo 12°.- Acceso a las becas

El acceso a los procesos de convocatoria podrá darse a través de las siguientes vías:

- a) Convocatoria pública.
- b) Solicitud de capacitación.
- c) Incentivo y reconocimiento al desempeño académico.
- d) Otros casos debidamente justificados que acuerde el comité.

Artículo 13°.- Convocatoria pública de becas

El comité diseña las convocatorias públicas de becas y establece, para cada oportunidad, las características del universo de personas a quienes se encuentra dirigida determinada convocatoria.

Los interesados deberán cumplir tanto con los requisitos como con el procedimiento establecido en cada convocatoria, la que al ser pública contará con la difusión correspondiente a través de los medios que regularmente utiliza CENTRUM Católica para el desarrollo de su publicidad.

Artículo 14°.- Solicitud de capacitación

Prevista únicamente para el trabajador a tiempo completo que labore para CENTRUM Católica.

La beca es otorgada cuando los estudios estén directamente vinculados con la labor actual o potencial que el interesado desarrolle dentro de CENTRUM Católica.

Decidido el otorgamiento de la beca, el becario prestará por escrito su compromiso de honor de mantener un excelente rendimiento académico, así como su compromiso de permanencia mínima en la institución por el periodo de tiempo que se establezca en dicho documento, el que indicará claramente la fecha de inicio y término del mismo.

En caso el trabajador renuncie a la institución antes del cumplimiento de dicho periodo, aquél deberá devolver la parte proporcional de la beca que no haya sido cubierta por el incumplimiento de su compromiso.

De igual manera, si el trabajador incurre en acciones que hacen que la institución, en forma justificada, ponga fin a la relación laboral, el trabajador deberá devolver la parte proporcional de la beca que no haya sido cubierta por su compromiso inconcluso.

Artículo 15°.- Incentivo y reconocimiento al desempeño académico

Como incentivo y reconocimiento al desempeño académico, se contemplan dos casos:

- a) Otorgamiento directo de becas al primer y segundo puesto del proceso de admisión de los programas de MBA Gerenciales de Lima, los que obtendrán una beca del 25% y 15% respectivamente.
- b) Becas a los primeros lugares de programas cursados en CENTRUM Católica, para cursar otros programas. Estas becas no son otorgadas directamente, sino que ameritan la evaluación y aprobación del comité.

Artículo 16°.- Otros casos debidamente justificados que acuerde el comité

Sin que esta enumeración sea taxativa, el comité podrá otorgar becas en los siguientes casos:

- a) Por la solicitud del interesado, sustentada en problemas económicos para cursar el programa, siempre y cuando cuente con un excelente desempeño académico.
- b) Como premio a los ganadores de determinado concurso fomentado por CENTRUM Católica.
- c) Como parte de la ejecución de convenios celebrados por CENTRUM Católica.

REGLAMENTOS**TEXTO VIGENTE**

- d) Como parte de la promoción de determinados programas de CENTRUM Católica que deseen ser impulsados.

En cada oportunidad, será el comité el que determine el otorgamiento de las becas.

Artículo 17°.- Pérdida de la beca

Otorgada la beca, y durante el tiempo de duración de sus estudios, los becarios deberán seguir las siguientes normas de comportamiento y desempeño:

- a) Dar el debido cumplimiento y observancia a la normatividad interna de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en general, y de CENTRUM Católica, en particular.
- b) Mantener un destacado rendimiento académico a lo largo de todo el programa y culminar sus estudios en el tiempo establecido por la dirección del programa:
- b.1) Aprobando todas y cada una de las asignaturas cursadas durante el desarrollo del mismo.
 - b.2) Obteniendo un promedio ponderado de notas igual o superior a 15 (quince) al final de cada ciclo, o unidad temporal de estudio respectiva a cada programa.
 - b.3) Matricularse, de corresponder, en todos y cada uno de los cursos previstos en el programa en la oportunidad y plazos previstos por la dirección del mismo, sin postergar materia alguna.

El becario deberá suscribir el correspondiente compromiso de honor como consecuencia de ser beneficiado con la beca. No obstante, la sola publicación del presente reglamento obliga a todos los becarios a acatar estas normas, desde el momento en que forma parte del procedimiento de acceso a las becas.

Artículo 18°.- Procedimiento de pérdida de la beca

En caso el becario infrinja alguna de las normas de comportamiento y desempeño mencionadas en el artículo precedente, el comité evaluará dicha situación y podrá resolver el retiro de la beca otorgada, sin perjuicio del procedimiento que pueda iniciar el Comité de Disciplina de CENTRUM Católica y las sanciones que éste decida establecer.

Cuando llegue a revisión del comité temas que impliquen el retiro de la beca otorgada, éste solicitará, previamente a la toma de su acuerdo, una carta de descargo del becario u otros implicados. Tras la revisión de los descargos, el comité tomará una decisión motivada, la cual a su vez es inimpugnable.

Artículo 19°.- Efectos de la pérdida de la beca

El retiro de la beca por parte del comité implica que el becario deberá cancelar en su totalidad el precio de venta del programa en base al cual contrató sus estudios.

Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 074/2011 del 27 de abril del 2011 y promulgado por Resolución Rectoral N.º 314/2011 del 6 de junio del 2011.